

ALLEN, 13 de julio de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “[DENUNCIANTE_1]” EN REPRESENTACION DE ‘SUS HIJOS [VÍCTIMA_1], [VÍCTIMA_2] Y [VÍCTIMA_3]’ C/ ‘[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]’ S/ VIOLENCIA (CONEXIDAD AL-00032-JP-2026 Y AL-00438-JP-2026)” (Expte. AL-00459-JP-2026),

Habilítese feria judicial.

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante la UNIDAD PROCESAL N° 17 2DA CIRC. - G. ROCA los autos “[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] EN [NOMBRE_2] [VÍCTIMA_1], [VÍCTIMA_2] Y [VÍCTIMA_3] C/ [DENUNCIANTE_1] S/ VIOLENCIA” (Expte. N°AL-00438-JP-2026) y "IDENTIDAD RESERVADA C/ [DEMANDADO_1] Y [DENUNCIANTE_1] S/ SITUACIÓN" (Expte. N° AL-00032-JP-2026).

Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

CASSANO, MARIA DAIANA |
Jueza de Paz Subrogante